



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA 235, DE
2024, SEREMIA DE VIVIENDA Y
URBANISMO.-

EXENTO

DECRETO N° **8208** /2024.-

ARICA, 07 DE AGOSTO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Resolución Exenta N° 235, de fecha 10 de julio de 2024 de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 2405, de fecha 26 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 15401, de fecha 30 de julio de 2024, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 235, de fecha 10 de julio de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 235, de fecha 10 de julio de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Addendum a Convenio Ad-Referendum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Ampliación Chile II, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE IMPLEMENTACIÓN FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO AMPLIACIÓN CHILE II ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 10 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 235

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S N°397, (V y U), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
6. Decreto Supremo N°14 (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
7. La resolución exenta N°150 (V, y U,) del 23 de enero de 2020, que delega en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios;
8. Resolución exenta N°546, de fecha 6 de diciembre de 2022 que aprueba la selección del Barrio Ampliación Chile II, del llamado a formulación de propuestas concurso 2021 del Programa Recuperación de Barrios.
9. El convenio de implementación fase I del Programa Recuperación de Barrios, barrio Ampliación Chile II, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 8 de febrero de 2024.
10. Resolución Exenta N°108 de 28 de marzo de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba el convenio de implementación fase I, correspondiente al barrio Ampliación Chile II, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
11. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El addendum del convenio ad – referéndum, de implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Ampliación Chile II, de fecha 19 de abril de 2024, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. A fin de incorporar las referencias normativas relativas de la resolución exenta N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que “aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremi); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido

mediante oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. Y U.)" (sic), se hace necesario modificar la cláusula décimo noveno del presente convenio, sustituyendo su actual texto por la redacción que se indica en la cláusula cuarta de dicho addendum:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBESE el addendum del convenio ad – referéndum, de implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Ampliación Chile II, de fecha 19 de abril de 2024, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO AMPLIACION CHILE II
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 19 de Abril de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Farías Pérez, r.u.t. N° [REDACTED] en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, r.u.t. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, Rut: [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en "impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial", entendiéndose que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y

su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: Con fecha 8 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Ampliación Chile II, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 108, de fecha 28 de marzo de 2024.

CUARTO: Justificación de modificación. Que, a fin de incorporar las referencias normativas relativas de la resolución exenta N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremi); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. Y U.)" (sic), se hace necesario modificar la cláusula décimo noveno del presente convenio, sustituyendo su actual texto por la siguiente redacción:

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS

Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
- b) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.*
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes*

inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

- d) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener o disposición de lo SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*
- h) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*
- i) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.*

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

A considerar igualmente:

- El ente receptor de los recursos debe entregar al Servicio los datos de la cuenta corriente a la cual serán transferidos los fondos, la que deberá quedar inserto en el convenio respectivo.*
- Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.*
- Ni procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar poro evaluar una próximo transferencia.*
- En caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los viene al término de convenio, el que deberá quedar en octa validado por la contraparte técnica,*

Deberán desglosar en los Convenios los gastos referidos a los siguientes ítems;

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33		% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Arriendo (bien mueble utilizado para los fines del Convenio)	80%	\$0
2	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, etc.) (de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)	20%	\$0
3	Actividades de Barrio (actividades asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	65%	\$7.884.500
5	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	5%	\$606.500
6	Viáticos (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	5%	\$606.500
7	Pasajes (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	5%	\$606.500
8	Traslados (asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)	5%	\$606.500
9	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	15%	\$1.819.500
TOTAL			\$ 12.130.000

* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados

RECURSOS HUMANOS – SUBT 33		MONTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	\$ 38.542.500
TOTAL		\$ 38.542.500

GASTOS DE INVERSIÓN – SUBT 33		MONTO
1	Equipos Computacionales) (inventariables para el uso de los fines del Convenio)	\$ 713.750
2	Mobiliario (bienes muebles inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	\$ 713.750
3	Plan de Confianza Social 1 (Proyecto Social)	\$ 5.000.000
TOTAL		6.427.500

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Municipalidad de Arica	Santander	0-000-0553009-1

Contratación de servicios profesionales (gastos de personal) a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al Convenio.

Gastos Operacionales: Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. El arriendo, si procede, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en el Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos de personal cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.

Gastos en material para Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
01	Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.	\$57.100.000	A la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio de Implementación Fase I, que es el medio de verificación para efectuar esta transferencia.
TOTAL		\$57.100.000	

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de doña **ROMINA FARIAS PEREZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana de las facultades que le otorga el D.S en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

PCV/JAF/PVR

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- PROGRAMA QUIERO MI BARRIO SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Romina Farias Pérez. Fecha firma: 10-07-2024 13:25:44

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 235 Timbre: UUKK9QYKCEHCYE En:
<http://vdoc.minvu.cl>